

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La H. Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

I.- Expresar su más enérgico repudio ante la exhibición y distribución, desde el 23 de diciembre del año 2022, de cartelera y folletería con contenido persecutorio, discriminatorio, antidemocrático y de violencia política, contrario a las leyes nacionales vigentes, por parte del gremio SECASFPI (Sindicato de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Nacional de la Seguridad Social) en distintas delegaciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en el país, impresos a color con fotografías de los rostros de diputadas y diputados nacionales junto con la leyenda:

“Buscalos. Seguramente hay algún vecino tuyo. Gracias a estos tipos más de un millón de ciudadanos no van a poder jubilarse. Los interbloques Avanza Libertad, Bloque Ser, Interbloque Federal, Interbloque Juntos por el Cambio, La Libertad Avanza, Movimiento Popular Neuquino. Legislan para un pueblo que odian”.

II.- Interpelar de manera urgente a la titular de la ANSES, Lic. Fernanda Raverta y de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Raquel Cecilia Kismer de Olmos por su falta de oficiosidad en sancionar dichos actos, y exhortar a su inmediata intervención a fin de hacer cesar la circulación y exhibición del material y de arbitrar las medidas disciplinarias correspondientes ante la violación de leyes nacionales vigentes.

**Carla Carrizo**

Cofirmantes:

2. Martín Tetaz
3. Paula Oliveto Lago
4. Silvia Lospennato



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

5. Gabriela Lena
6. Ricardo Buryaile
7. Sabrina Ajmechet
8. Marcela Antola
9. Gabriela Brouwer de Koning
10. Alejandro Cacace
11. Pablo Cervi
12. Dolores Martínez
13. Danya Tavela
14. Victoria Tejeda

## FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto que esta Honorable Cámara exprese su repudio ante la grave situación ocurrida en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo público que depende del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (a cargo de la Ministra Raquel Cecilia Kismer de Olmos) y cuya titular es la Lic. Fernanda Raverta, que ha cobrado notoriedad pública recientemente, precisamente a partir de la publicación en las redes sociales del SECASFPI (Sindicato de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Nacional de la Seguridad Social) el 23 de diciembre de 2022, y posteriormente en diferentes oficinas públicas de la ANSES. Se produjo allí la exhibición y distribución en varias de sus dependencias de cartelera y folletería con agravios hacia legisladores nacionales que pertenecen a distintos bloques opositores al gobierno actual y que consideramos constituye una clara expresión de discriminación y violencia política que este Congreso no puede avalar, especialmente si dichas expresiones se producen dentro de un organismo estatal, que debería representar a toda la ciudadanía y hacer cumplir las leyes vigentes en el país.

En el marco del actual debate sobre el plan de pago de deuda previsional que se da en el Congreso Nacional, el Sindicato de Empleados de la Ex Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (Secasfpi) - Personería Gremial Nro 1313 - ANSES - Adherido a la CGT, difundió una serie de afiches con fotos de los rostros de diputadas y diputados nacionales opositores y la leyenda de “Buscalos. Seguramente hay algún vecino tuyo. Gracias a estos tipos más de un millón de ciudadanos no van a poder jubilarse. Los interbloques Avanza Libertad, Bloque Ser, Interbloque Federal, Interbloque Juntos por el Cambio, La Libertad Avanza, Movimiento Popular Neuquino. Legislan para un pueblo que odian”. En concreto, sostienen que 131 diputados/as que conforman los 6 bloques legislativos y obstaculizan la sanción del referido proyecto lo que afectaría a alrededor de un millón de argentinos/as que no podrán jubilarse durante este año 2023.

El caso representa mucho más que una afectación a nuestras atribuciones como Diputados/as que están reconocidas en la Constitución, lo verdaderamente grave es que se permita que sea el Estado mismo el que viola la ley cuando se avala y se promueve la violencia política en organismos públicos. Precisamente debería ser el Estado el que tiene que evitar, prevenir y sancionar estas conductas.

Por eso, más allá de ser inexactos e improcedentes los argumentos del reclamo, toda vez que el proyecto en cuestión fue efectivamente tratado y dictaminado por las comisiones de Previsión y Seguridad Social y Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados el pasado 20 de noviembre de 2022 con la participación activa de los/as legisladores de la oposición que elaboraron dictámenes de minoría con propuestas alternativas sobre la materia y que, en todo caso, es responsabilidad del oficialismo garantizar que el proyecto pueda llegar al recinto en el juego democrático de mayorías y minorías legislativas, lo que resulta grave y reprochable es que se utilicen los organismos del Estado para amedrentar y agraviar a legisladores nacionales en el marco de dicho debate. Prácticamente se pretende silenciar, agraviar y escrachar a la mitad de la Cámara de Diputados, es decir, a la mitad de la representación política del país.

Precisamente, el Congreso Nacional es el órgano máximo de deliberación pública que reconoce nuestra Constitución en la cual representantes electos por el pueblo de la Nación y las provincias, por intermedio de partidos políticos, tienen el mandato de sancionar leyes para la Nación. Ahora bien, nuestra Constitución y las leyes sancionadas desde 1983 a la fecha establecen cómo debe darse ese debate que penaliza precisamente toda forma de violencia política, por eso este Congreso sí debería alzar la voz institucional que no alzaron las autoridades del organismo.

A nivel general, y por mencionar solo algunos ejemplos, nuestro país se comprometió a respetar los derechos y libertades de sus ciudadanos, y a garantizar su libre y pleno ejercicio, sin discriminación alguna por opiniones políticas (art. 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art.1 Pacto de San José de Costa Rica; arts. 3 y 26 del

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; entre otros). Por tanto, actos como el que aquí solicitamos repudiar implican una clara violación a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino.

Además, la Ley Nacional N° 23.592 (del año 1988, sobre actos discriminatorios) expresamente establece en su artículo 1° lo que se conoce por “discriminación”, a saber: “A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, **opinión política** o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos” (el resaltado nos pertenece) y obliga a “dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados” quien “arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional”.

En efecto, y en relación al ámbito específico en el cual ocurrieron los hechos, la ley 25.188 de Ética en el ejercicio de la función pública, del año 1999, resulta clara. Allí se determina el conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y en su artículo 2 dispone que deben:

“a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno;”

“c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular”,

“f) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados”

“g) Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular...”.

Nada de ello ha sido observado en el presente caso, ni por las autoridades sindicales, ni por la titular de la ANSES, ni por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En esa línea, el art 24 de la ley de Empleo Público 25.164, también del año 1999, en el capítulo de prohibiciones, dispone expresamente que el personal de la administración pública no puede “e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política”.

En lo que respecta a la normativa de la propia ANSES, idéntica disposición se encuentra en el artículo 11 del propio Convenio Colectivo de Trabajo de ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) N° 305/98 “E” que prohíbe “realizar actos de proselitismo o acciones políticas”.

Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Personal y Régimen disciplinario de ANSES determina que queda terminantemente prohibido al personal “k) Fijar carteles o folletos de personas, instituciones o asociaciones, sin previa autorización de la Superioridad, quien dispondrá la habilitación de carteleras en lugares visibles, con el objeto de que los delegados gremiales reconocidos por esta Administración Nacional, puedan dar a conocer los comunicados o disposiciones de la entidad que representan”.

Sobre este último punto, debemos resaltar que la existencia de los sindicatos, su libre funcionamiento y accionar es inescindible con el funcionamiento de la democracia. Sin embargo, debe desenvolverse siempre dentro del margen de la ley y de la Constitución, sin que realicen actos que afecten derechos humanos fundamentales, como lo que aquí exponemos.

Todo ello se corresponde con lo que ya ha dicho la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre funcionarios públicos y derechos humanos, esto es, que “a la luz de las obligaciones estatales de respetar, garantizar y promover los derechos humanos, particularmente los funcionarios públicos están en posición especial de garantes de los derechos humanos”, al tiempo que reconoce que las *“normas internacionales de derechos humanos exigen que todos, incluidos líderes políticos y las personas que ejercen la función pública se abstengan de hacer apología del odio que constituya una incitación a la violencia, la hostilidad o la discriminación, mientras que los imperativos morales les exigen que se*

*pronuncien con firmeza y prontitud contra la intolerancia” (Declaración Conjunta de 2021 sobre Líderes Políticos, personas que ejercen la Función Pública, y Libertad de Expresión).*

Los/as diputados/as que suscribimos el presente proyecto nos reservamos la potestad de presentar las denuncias antes las instancias administrativas o judiciales que correspondan a partir de la normativa incumplida que fue reseñada.

En definitiva, con este proyecto buscamos que el Estado y los espacios de titularidad pública cumplan la ley y garanticen el trato igualitario entre los ciudadanos argentinos, sin importar su ideología u opinión política y que, en todo caso, se avance en la construcción de una agenda pública que no esté basada en agravios y actos de violencia hacia quienes piensan distinto, sino en el respeto y promoción de los derechos de todos los/as ciudadanos en el marco de un Estado de derecho y bajo un régimen democrático.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.